

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200045500**
C06_ApelaAuto161122

Sería del caso dar obediencia al superior en lo dispuesto en providencia adiada 02-05-22, acorde al Art 329 del CGP, no obstante, en este asunto se presentó una irregularidad en la actuación, misma que fue objeto de control de legalidad en providencia de esta misma data, por tanto, una vez puesto en conocimiento aquella decisión al superior, se proveerá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (9)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192525f59897bedfe2d516012e25177529d889a6cb10bfe5dfbe821d3155e600**

Documento generado en 18/07/2022 08:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>